

ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL 31 DE AGOSTO DE 2016

En la localidad de Solosancho siendo las 13.10 horas del día 31 de agosto de 2016, se reúne en el salón de actos de la Casa Consistorial la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia del Excmo. Alcalde-Presidente D. Benito Zazo Núñez, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran al margen. D. Jesús Martín Gómez ha excusado su asistencia dado que se encuentra de vacaciones.

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente

D. Benito Zazo Núñez

Concejales asistentes:

D. Antonio García Jiménez.

D. Ireneo Galán de la Concepción.

No asiste:

D. Jesús Martín Gómez

La Junta de Gobierno está asistida por la Secretaria de la Corporación Municipal, Mónica González González, que da fe del acto.

Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

SECRETARIA

D^a. Mónica González González.

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Sr. Alcalde pregunta si hay alguna duda o aclaración al acta de la sesión anterior.

Sometida a votación, se aprueba por unanimidad de miembros presentes el Acta de la sesión celebrada el 28 de julio de 2016.

2º.- CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR 2016-2017: ACUERDOS QUE PROCEDAN.

El Sr. Alcalde explica que para este curso también se propone convocar las ayudas para libros de texto y material escolar, cuya partida económica estará prevista en el Presupuesto de 2017.

Se genera un pequeño debate en relación con el préstamo de libros del Banco de Libros ya que algunos han sido devueltos porque están pintados o escritos, y tras ello la Junta de Gobierno Local por unanimidad de miembros presentes ACUERDA:

- PRIMERO.- Remitir una nota informativa junto a las resoluciones de concesión de las ayudas, indicando que el importe de las mismas se abonará a partir del último mes del curso escolar 2016-2017, una vez que los libros hayan sido devueltos al Ayuntamiento, para poder comprobar el estado de conservación de los mismos y en caso de que éste no sea el adecuado se descontará la parte correspondiente de la ayuda concedida. Todo ello de conformidad con lo establecido

en las Bases reguladoras de la Convocatoria de Ayudas para la adquisición de Libros de Texto y Material Escolar.

- SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria cuyo texto completo es el que se transcribe a continuación, y publicarlo en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

“CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE SOLOSANCHO PARA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR CURSO 2016-2017.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En primer lugar, el Ayuntamiento de Solosancho considera que es preciso tener siempre presente que el artículo 39 de la Constitución Española establece, entre otras cosas, que los poderes públicos deben asegurar la protección a la familia y a la infancia, y en su artículo 27 establece la obligatoriedad y gratuidad de la enseñanza básica. Por otro lado, la Ley Orgánica de Educación 2/2006, de 3 de mayo, en su artículo 1 asume como uno de sus principios inspiradores la equidad que garantice la igualdad de oportunidades y actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, al tiempo que garantiza en su artículo 82 la igualdad de oportunidades en el mundo rural.

En segundo lugar, desde el Ayuntamiento de Solosancho se viene observando desde hace algunos años cómo el número de alumnos y alumnas matriculados en el Colegio Rural Agrupado Ulaca de Solosancho está estabilizado en la localidad de Solosancho, mientras que en las localidades de Robledillo y Baterna hay una paulatina tendencia a la baja. Además, ha aparecido un nuevo fenómeno por el cual algunas familias empadronadas en el municipio y que residen en él todo el año o la mayor parte de él matriculan a sus hijos e hijas en colegios de la ciudad de Ávila debido a diversas motivaciones.

Por otra parte y al mismo tiempo, se detecta que en los últimos años existe una clara tendencia a la disminución de la población en el conjunto del municipio, especialmente en los anejos de Villaviciosa y Robledillo, hecho que implica graves consecuencias para el Municipio ya que puede llegar un momento en que la escasa población impida atender unos servicios públicos adecuados y dignos, por otra parte, imprescindibles en los tiempos actuales. Y no disponiendo de los servicios aludidos, se incrementará aún más la tendencia a no residir en el municipio en busca de servicios que aumenten la calidad de vida de los ciudadanos.

Atendiendo a los datos padronales oficiales, se observa que un importante porcentaje de la población de Solosancho tiene más de sesenta y cinco años y que un mínimo porcentaje corresponde a menores de doce años. En consecuencia, podrían existir problemas para el mantenimiento futuro del Colegio Rural Agrupado “Ulaca” y de la Guardería Municipal “Ulaquillos”, pilares fundamentales de servicios a prestarse en este Municipio. Si el colegio público y la guardería municipal no pudiesen mantenerse, por otra parte, resulta evidente que los jóvenes perderían probablemente el arraigo a esta población, con lo que la solución devendría extremadamente difícil y el camino sería de no retorno con casi total seguridad.

Sin embargo, en los últimos años aparecen algunos signos esperanzadores como por ejemplo una cierta estabilización del número de nacimientos en el municipio, hecho en el que, sin duda, ha influido positivamente el conjunto de acciones puestas en marcha desde el Ayuntamiento de Solosancho en los últimos años con el fin de prestar apoyo a las familias con hijos que viven en el municipio o que han optado por matricular a sus hijos en el CRA Ulaca, contribuyendo así a fijar la población en el medio rural, medidas como el establecimiento de ayudas por nacimiento de hijos desde 2012; el impulso de la jornada continua en el CRA Ulaca

y la realización de actividades extraescolares a cargo del Ayuntamiento; la apertura y mantenimiento de la Guardería Municipal "Ulaquillos", con horario adaptado plenamente a las necesidades e los padres dado que son ellos quienes lo deciden por consenso; el amplio programa de actividades de ocio y tiempo libre para niños y niñas durante los períodos vacacionales; etcétera.

Lamentablemente, la situación de cierta esperanza descrita anteriormente puede peligrar por cuanto que, en el contexto de crisis actual, la política de austeridad y recortes que se están imponiendo con cada vez más intensidad desde las administraciones central y autonómica están perjudicando principalmente a las personas más vulnerables y con menos recursos, de modo que se han eliminado o reducido drásticamente todos los programas de ayudas a las familias existentes en años anteriores: han desaparecido las ayudas a la natalidad de las administraciones central y autonómica; se ha eliminado la convocatoria de ayudas para guarderías que, año tras año, convocaba la Junta de Castilla y León; se han reducido notablemente las ayudas para libros de texto para alumnos/as de educación primaria; etc.

Independientemente de que las competencias en cuanto a ordenación territorial, educación, etc, corresponden a la Comunidad Autónoma, este Ayuntamiento, no obstante, no puede permanecer impasible ante la situación, por lo que ha considerado oportuno establecer medidas propias de apoyo a las familias y de prestación de servicios dirigidos preferentemente a los niños y niñas del municipio, con el fin último de hacer más atractivas Solosancho y el resto de localidades del municipio para aquellas familias con hijos que decidan establecer su residencia en este municipio o que opten por matricular a sus hijos en el CRA Ulaca. Así, se entiende que es necesario establecer medidas tales como las descritas dos párrafos más arriba o cualquier otra que se pueda poner en marcha encaminada a mantener o incrementar el porcentaje de población joven e infantil de Solosancho.

Es por todo lo anterior que este Ayuntamiento estima oportuno que, en el contexto actual de crisis y recortes, y atendiendo a todos los fundamentos comentados arriba, es preciso establecer ayudas económicas propias destinadas a las familias para financiar los gastos derivados de la compra de libros de texto y material escolar. Por ello, para el presente curso 2016-2017, dado que existe crédito al efecto en el Presupuesto de Gastos de este Ayuntamiento para 2016 y se prevé incluir una partida presupuestaria suficiente en los presupuestos de 2017, se efectúa la presente Convocatoria de Ayudas con la clara voluntad de mantenerla en años sucesivos.

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal.

Esta Convocatoria de Ayudas tiene su fundamento legal en los artículos 27 y 29 de la Constitución Española; en los artículos 1, 4 y 82 de la Ley Orgánica de Educación 2/2006, de 3 de mayo; en los artículos 2 y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el artículo 20 de la Ley 1/1998, de Régimen Local de Castilla y León; junto con el Decreto 292/2001, de 20 de diciembre, por el que se establecen las líneas de apoyo a la familia y a la conciliación con la vida laboral en Castilla y León.

ARTÍCULO 2. Objeto.

El objeto de esta Convocatoria de Ayudas es la regulación del Régimen Jurídico del otorgamiento de ayudas para adquisición de libros de texto y material escolar por parte de alumnos/as del CRA Ulaca de Solosancho, durante el curso 2016-2017, con la finalidad de contribuir a fijar la población dentro del territorio municipal y a mantener o incrementar la matrícula del CRA Ulaca de Solosancho. El procedimiento es de concurrencia competitiva hasta agotar el crédito previsto en el presupuesto de 2017 o sus correspondientes modificaciones.

ARTÍCULO 3. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en esta Convocatoria los adoptantes y progenitores, ya sean casados, parejas de hecho inscritos en el registro de parejas de hecho municipal o autonómico, o familias monoparentales que tengan hijos en edad escolar y que estén matriculados en cualquiera de las aulas del Colegio Rural Agrupado Ulaca en Baterna, Robledillo y Solosancho, y que mantengan dicha matrícula y asistan con regularidad al menos las tres cuartas partes del total del curso escolar 2016-2017.

ARTÍCULO 4. Requisitos para la Concesión de la Ayuda.

1. Dará lugar al reconocimiento de la ayuda, en los términos señalados en los epígrafes siguientes, los gastos por adquisición de libros de texto y material escolar oficialmente establecidos por el CRA Ulaca necesarios para cada niño o niña matriculado en cualquiera de las aulas del Colegio Rural Agrupado Ulaca en Baterna, Robledillo y Solosancho, y que mantengan dicha matrícula y asistan con regularidad al menos las tres cuartas partes del total del curso escolar 2016-2017.

2. Será requisito imprescindible para el reconocimiento de la ayuda por libros de texto que realmente se haya producido un gasto real por dicha adquisición de libros de texto. Será documento acreditativo de dicho gasto la factura original o compulsada correspondiente, o cualquier otro documento que, a juicio del Ayuntamiento, deje claro que efectivamente se ha producido el gasto alegado. No obstante, el Ayuntamiento podrá llevar a cabo cuantas comprobaciones estime oportunas con el fin de acreditar fehacientemente que realmente se ha producido el gasto en libros de texto.

No serán subvencionables los gastos originados por la adquisición de libros de texto iguales a los que previamente hubieran sido recibidos en préstamo del Banco de Libros.

3. Los beneficiarios deberán hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales durante todo el año anterior al comienzo de curso escolar.

6. Las rentas obtenidas por los miembros de la unidad familiar a la que pertenezca el alumno o alumna no deberán superar los 60.000 euros. La renta familiar a los efectos de esta convocatoria se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2015 de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar, según conste en la copia de la declaración de la Renta o certificado equivalente de la Agencia Tributaria, y calculadas, de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de la forma siguiente: para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyéndose los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores a 2015, así como el saldo neto negativo de rendimientos de capital mobiliario de 2015; en el caso de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá de forma equivalente, y a las imputaciones íntegras se les restarán los gastos y reducciones del trabajo. Para el cálculo de la renta familiar a efectos de la presente convocatoria, son miembros computables de la unidad familiar el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el propio menor, los hermanos solteros menores de veinticinco años que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2015 o los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padres que residan en el domicilio familiar a la misma fecha. En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el alumno. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuya renta se incluirá dentro del cómputo familiar.

ARTÍCULO 5. Cuantía de las Ayudas y Procedimiento.

1. Importe.

El Ayuntamiento tiene prevista una partida de 6.000 euros en su Presupuesto de gastos para 2016 en el capítulo 4, artículo 48, y se prevé una partida igual para el ejercicio 2017.

El Ayuntamiento, no obstante lo dispuesto en el apartado anterior, a la vista del número de solicitantes, previa la tramitación de la modificación presupuestaria correspondiente, podrá incrementar el importe global del crédito presupuestario y, en consecuencia, la cantidad de beneficiarios.

La cuantía establecida por cada ayuda ascenderá al total del gasto efectivamente realizado y acreditado en la compra o adquisición de libros de texto establecidos oficialmente por el CRA Ulaca, incrementado en 20 euros por cada alumno en concepto de gastos por compra de otro material escolar distinto de los libros de texto y que también será preciso justificar del mismo modo que los libros de texto adquiridos.

En junio de 2017, una vez concluido el período lectivo de presente curso escolar 2016-2017, cada beneficiario deberá entregar en el Ayuntamiento, en buen estado de conservación, los libros de texto adquiridos con cargo a las presentes ayudas, con el fin de consolidar el un banco de libros de texto para prestar en cursos sucesivos. Sólo quedarán exentos de esta obligación los beneficiarios que tengan la obligación de entregar los libros de texto en el CRA Ulaca, en la Junta de Castilla y León o en cualquier otra administración pública en el contexto del programa "RELEO" o de cualquier otro programa público encaminado a la creación de bancos de libros de texto para préstamo.

2. Procedimiento.

1. Las solicitudes de ayudas, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, se presentarán en el Registro General o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el período comprendido entre el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de Ávila y el 1 de diciembre de 2016, ambos inclusive. A las mismas deberá acompañarse la siguiente documentación:

— Certificado de matrícula en el CRA Ulaca de Solosancho, expedido por la dirección de dicho centro educativo.

— Factura original o compulsada, o cualquier otro documento que acredite fehacientemente que se realmente se ha efectuado el gasto en concepto de adquisición de libros de texto y material escolar oficialmente establecidos por el CRA Ulaca.

— Certificación municipal acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales a 1 de octubre de 2016.

— Cuenta corriente bancaria donde se efectuará el ingreso.

— Copia compulsada de la declaración de la Renta de 2015 de los miembros de la unidad familiar o certificado equivalente de la Agencia Tributaria donde se acrediten las rentas obtenidas en 2015 por los miembros de la unidad familiar.

— Documentación suficiente que acredite el total de ayudas recibidas o concedidas por el mismo concepto y para el mismo curso escolar por cualesquier otra administración pública, especialmente las concedidas por la Junta de Castilla y León. Esta documentación no es preciso presentarse en el momento de registrar la solicitud; en todo caso deberá presentarse en el momento en que el beneficiario tenga constancia de ello y de forma previa a resolución y pago de las ayudas objeto de la presente convocatoria; no obstante, deberá comunicar al Ayuntamiento previamente si ha solicitado cualquier otro tipo de ayuda.

Será Instructor del expediente la Secretaria de este Ayuntamiento. El Instructor del expediente formulará la propuesta de concesión al Alcalde-Presidente.

Si no se reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por no desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992.

2. Completada la documentación, a la vista del expediente se formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, con plazo de diez días para que presente alegaciones.

3. Una vez expirado el plazo otorgado al efecto por el Ayuntamiento, se comprobarán los datos por los servicios municipales e, informado el asunto por la Secretaría, se elevará por la misma propuesta al Alcalde-Presidente que aprobará el expediente y las cuantías individualizadas correspondientes. Dicho acuerdo será notificado a los solicitantes y al Pleno.

4. Adoptada Resolución por el Alcalde-Presidente, se abonará a los beneficiarios, previa la aceptación de los mismos, el importe resultante en el plazo que se establezca en la propia Resolución de Alcaldía. En todo caso, el importe se abonará a partir del último mes del presente curso escolar 2016-2017 una vez se hayan presentado en el Ayuntamiento los libros de texto tal y como se contempla en el artículo 5.1 de las presentes bases. Además, para poder efectuar el pago es preceptivo la previa presentación en el Ayuntamiento de Solosancho de un certificado expedido por el CRA Ulaca en el que se acredite que el alumno o alumna ha permanecido matriculado y ha asistido con regularidad al menos las $\frac{3}{4}$ partes del total del curso escolar. Finalmente, también es obligatorio para efectuar el pago la previa presentación de documentación suficiente que acredite el total de ayudas recibidas o concedidas por el mismo concepto y para el mismo curso escolar por cualesquier otra administración pública, especialmente las concedidas por la Junta de Castilla y León.

El plazo máximo de resolución y notificación será de ocho meses. El plazo se computará desde la fecha de presentación de la solicitud y la documentación correspondiente.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados, podrá entenderse desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

ARTÍCULO 6. Responsabilidades.

Cualquier falsedad que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o, caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudiesen exigir.

ARTÍCULO 7. Compatibilidades.

Las ayudas serán compatibles con las ayudas que puedan obtenerse de los Organismos Oficiales del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, siempre y cuando la cuantía total de todas las ayudas no supere el 100 % del gasto real efectuado en la adquisición de libros de texto. En caso de que otras administraciones públicas hayan concedido a cada alumno o alumna alguna cantidad por adquisición de libros de texto, la cuantía de la ayuda del Ayuntamiento de Solosancho será la correspondiente a la diferencia entre las ayudas concedidas por el mismo concepto y el gasto real efectuado y acreditado.

ARTÍCULO 8. Régimen Jurídico.

La Normativa que regula la concesión de ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar es la propia Convocatoria de Ayudas. Para lo no previsto en la misma, se tendrá presente la Normativa administrativa reguladora de régimen local, en su defecto, de carácter general y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones.

Serán las establecidas en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Convocatoria de Ayudas entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma.”

3º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CASTILLA Y LEÓN ESTE, DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA, PARA EMISIÓN DE INFORME TÉCNICO VOLUNTARIO APTO PARA LA CONCESIÓN/DENEGACIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS: ACUERDOS QUE PROCEDAN.

El Sr. Alcalde explica la situación existente en relación con los informes de los expedientes urbanísticos al carecer este Ayuntamiento de Arquitecto Municipal y debiendo por tanto ser emitidos por el Departamento de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Ávila, con todo el retraso que ello ocasiona. Añade que lo que se pretende con la firma del presente convenio es que el solicitante de una licencia urbanística tenga una doble opción a la hora de la emisión del preceptivo informe técnico; o bien que lo emitan los Servicios Técnicos d de la Diputación de Ávila sin ningún coste económico para el solicitante; o bien que lo emita el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este (COACYLE), debiendo el solicitante abonar las tarifas fijadas al efecto.

Informa que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 25 de agosto de 2016 se ha aprobado inicialmente el citado Convenio y se ha remitido anuncio al Boletín Oficial de la Provincia para su exposición pública durante veinte días, a los efectos de que se presentes las alegaciones que se estimen pertinentes.

Se plantea por el Concejal D. Antonio García Jiménez cual es la validez legal del informe técnico que emite el COACYLE. Responde el Sr. Alcalde que desde la modificación introducida en la Ley de Urbanismo de Castilla y León, y tal y como consta en el Informe de Secretaría emitido al efecto, de conformidad con lo establecido en los artículos 120.5 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 364.2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, la Administración de la Comunidad y las administraciones locales de Castilla y León podrán encomendar a los colegios profesionales la comprobación del cumplimiento de la normativa urbanística en los proyectos para los que se solicite licencia urbanística u otras autorizaciones administrativas, o respecto de los que se presente declaración responsable.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

- Ratificar la Resolución de Alcaldía de fecha 25 de agosto de 2016, PERO rectificando la Estipulación Undécima de la misma, cuya redacción literal será la siguiente: “UNDÉCIMA.- Entrada en vigor. Plazo de vigencia. El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de la fecha de la firma del mismo y tendrá una duración de dos años, tácitamente prorrogables por

anualidades, si no se realiza su denuncia con el preaviso indicado en la estipulación anterior.”

- Notificar el presente acuerdo al el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este, Demarcación Territorial de Ávila.

4º.- SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA PARA LA FINANCIACIÓN DE OBRAS DESTINADAS A GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO DE AGUA: ACUERDOS QUE PROCEDAN.

El Sr. Alcalde informa sobre la convocatoria por parte de la Diputación Provincial de Ávila de subvenciones para la financiación de obras de bajo coste económico destinadas a garantizar el abastecimiento de agua en los núcleos de población de la provincia, para Municipios menores de 10.000 habitantes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Solicitar a la Diputación Provincial de Ávila subvención para las siguientes actuaciones:

- Instalación de sistema de dosificación automático de Hipoclorito Sódico en el Depósito de Solosancho-Villaviciosa, conforme a la Memoria Valorada del Ingeniero Técnico de Obras Pública Borja Barroso Jiménez.
- Instalación de sistema de dosificación automático de Hipoclorito Sódico en el Depósito de Baterna, conforme a la Memoria Valorada del Ingeniero Técnico de Obras Pública Borja Barroso Jiménez.

SEGUNDO.- Para la siguiente convocatoria se solicitará la misma actuación para el depósito de Robledillo y la electrificación del de Villaviciosa.

TERCERO.- Solicitar presupuesto a las empresas JM Plaseges Agua, S.L., Rodríguez Piva, S.L., Montajes Eléctricos Diego Díez, S.L. y Multiservicios Ávila, S.L., teniendo en cuenta que el plazo para la ejecución de las obras finaliza el día 30 de septiembre de 2016.

5º.- RECLAMACIONES AL PADRÓN DE AGUA: ACUERDOS QUE PROCEDAN.

El Sr. Alcalde explica que en la Junta de Gobierno Local de junio de este año se trató la cuestión de la reclamación verbal efectuada en este Ayuntamiento respecto del contador 902450033, situado en C/ Escuelas Viejas, 8 de Baterna. Tal y como se acordó en dicha Junta de Gobierno Local, se ha estudiado el Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, y éste no contempla la posibilidad de efectuar una rebaja en la deuda al tratarse de una avería efectivamente comprobada.

Tras un breve debate, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Que se continúe con el procedimiento de embargo ya iniciado por el Organismo Autónomo de Recaudación, en relación al contador 902450033, situado en C/ Escuelas Viejas, 8 de Baterna.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al Organismo Autónomo de Recaudación.

6º.-DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de los Decretos emitidos por la Alcaldía entre el 31 de mayo de 2016 y el 29 de junio de 2016.

La Junta de Gobierno se da por enterada.

7º.- INFORMES DE ALCALDÍA.

7.1.- El Sr. Alcalde informa que en relación con las obras incluidas en el Proyecto para la Pavimentación de las calles Camino Belchos, Chaparrera y Cerrillo, que fueron adjudicadas al contratista Juan Manuel Ramos Fernández, el arquitecto Carlos Jiménez Pose ha emitido informe de fecha 5 de agosto de 2016 en el que indica que en la calle Camino Belchos siguen existiendo deficiencias. Añade que se requirió al contratista otorgándole un plazo de siete días para que efectuara las reparaciones necesarias, indicándole que de no hacerlo así se ejecutaría la obra por el Ayuntamiento con cargo a la fianza depositada en su día por el contratista. Al haber transcurrido el plazo otorgado al contratista sin que haya procedido a efectuar las debidas reparaciones, se ha solicitado al arquitecto Carlos Jiménez Pose un informe de valoración de las obras que serán necesarias para subsanar las deficiencias existentes en la calle Camino Belchos.

7.2.- El Sr. Alcalde informa sobre el gran éxito de organización y participación tanto en la Luna Celta como en las fiestas de verano. Señala que ha habido récord de participación y no se ha producido ningún incidente, valorando muy positivamente el hecho de que se hayan implicado muchas peñas y particulares.

7.3.- El Sr. Alcalde informa que la Ciclomarcha se cambia de fecha y previsiblemente se realizará a finales del mes de septiembre o bien en mayo, debido a la coincidencia con otros eventos que se celebran tanto en la zona como en el resto de la provincia.

7.4.- El Sr. Alcalde informa sobre el retraso que se está produciendo en las tareas de mantenimiento y que es debido a los problemas que ha habido para seleccionar a los trabajadores contratados a través de la subvención de la Junta de Castilla y León, ELTUR 2016. Añade que a día de hoy hay un trabajador de baja y se está pendiente de que el ECYL remita el listado de la Oferta de Empleo para poder contratar al sustituto.

7.5.- El Sr. Alcalde informa que en relación con las obras a realizar con cargo al Plan de Extraordinario de Inversiones para 2016 en los Anejos, deben estar finalizadas el 30 de noviembre de 2016. Añade que se va a remitir invitación a las empresas a las que normalmente se les viene invitando para este tipo de obras, excluyendo solamente a aquellas que tengan pendiente con el Ayuntamiento llevar a cabo reparaciones necesarias para subsanar deficiencias en la ejecución de obras anteriores y que, a fecha de hoy, hayan incumplido los correspondientes requerimientos. Por otra parte, en este procedimiento, no se admitirán bajas económicas por debajo de los 23.000 euros (IVA incluido). Únicamente se admitirán mejoras como criterio de adjudicación y/o desempate sólo en aquellos casos en que la oferta económica presentada sea igual a 23.000 euros (IVA incluido). En este caso, sólo se valorarán las mejoras en metros cuadrados de asfaltado en caliente a mayores, en las mismas condiciones técnicas fijadas en el Proyecto de Ejecución redactado al efecto.

7.6.- EL Sr. Alcalde informa que sería conveniente estudiar la posibilidad o no de ceder las competencias que el Ayuntamiento tienen en materia de Tráfico a la Subdelegación del Gobierno en Ávila, y propone a los miembros de la Junta de Gobierno que vayan pensando sobre esta cuestión para debatirla y adoptar la decisión correspondiente en próximas Juntas de Gobierno.

8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo ruegos ni se formularon preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, D. Benito Zazo Núñez, Alcalde-Presidente levanta la Sesión siendo las 14.45 horas, de lo cual como Secretaria doy fe.

V.º B.º
El Alcalde,
Fdo.: Benito Zazo Núñez

La Secretaria,
Fdo.: Mónica González González